

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO CENTRAL DE TENNESSEE**  
**Luis Avelar, et al. contra HC Concrete Construction Group, LLC, et al.**  
**Número de caso 3:22-cv-00292**

**AVISO DE ACUERDO**

Como trabajador de la construcción remunerado por hora de HC Concrete Construction Group, LLC (“HC Concrete”) a quien se le descontó dinero de su salario para cubrir las primas de compensación para trabajadores, usted tiene derecho a recibir un pago derivado de este acuerdo de demanda colectiva.

- El acuerdo contempla el pago de aproximadamente \$1,200,000.00, más intereses, para resolver todas las reclamaciones relativas a que HC Concrete dedujo indebidamente las primas del seguro de compensación para trabajadores del salario de antiguos trabajadores de la construcción remunerados por hora — quienes fueron clasificados como contratistas independientes en cualquier momento desde el 22 de abril de 2019— (el "Fondo del Acuerdo").
- Del Fondo del Acuerdo de aproximadamente \$1,200,000.00, más intereses, los abogados de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal que deduzca hasta \$600,000.00 en concepto de honorarios y costos por la investigación del caso, el litigio y la negociación del acuerdo de estas reclamaciones.
- Las partes no coinciden en cuanto a quién ganaría o qué monto se podría obtener si el caso llegara a juicio; por lo tanto, se trata de un acuerdo sobre reclamaciones en disputa.
- **Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no lo hace. ¡Lea atentamente esta Notificación!**

**SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:**

<b>Presente una reclamación antes del 1 de octubre de 2027.</b>	Puede presentar una reclamación y, si el Tribunal otorga la aprobación definitiva del acuerdo, recibirá una parte de los fondos del acuerdo a cambio de desistir de cualquier reclamación que pudiera tener contra HC Concrete por el dinero deducido de su salario para el pago de primas de compensación para trabajadores.
<b>No hacer nada</b>	No recibirá ninguna parte de los fondos del acuerdo; asimismo, cualquier reclamación que pudiera tener contra HC Concrete por dinero deducido de su salario para el pago de primas de compensación para trabajadores será desestimada con carácter definitivo, y perderá cualquier derecho a reclamar a HC Concrete por dichas deducciones salariales.
<b>Exclúyete</b>	Puede optar por no participar en el acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago derivado del mismo.
<b>Objeto</b>	Puede escribir a los abogados de la demanda colectiva sobre lo que no le gusta del acuerdo, objetar sus términos y/o oponerse al acuerdo.

- Estos derechos y opciones – y los plazos para ejercerlos – se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba el acuerdo. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de que se resuelva cualquier apelación.

## **¿TIENES PREGUNTAS? LLAMA AL CONSEJERO DE CLASE QUE APARECE A CONTINUACIÓN.**

### **1. ¿Por qué recibí este aviso?**

Usted recibe esta Notificación porque trabajó como obrero de la construcción remunerado por hora —clasificado como contratista independiente para HC Concrete en algún momento desde el 22 de abril de 2019— y se le descontó dinero de su salario para el pago de primas de seguro de compensación para trabajadores. La demanda mencionada anteriormente, *Avelar, et al. v. HC Concrete Construction Group, LLC*, número de caso 2:18-cv-00979-APG-NJK (la "Demanda"), está pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Tennessee, en Nashville (el "Tribunal Federal").

Usted recibe esta Notificación porque el Tribunal Federal ha ordenado que se le envíe por correo. El Tribunal Federal ha aprobado preliminarmente un acuerdo ("Acuerdo") para resolver la Demanda. El Acuerdo establece un fondo ("Fondo del Acuerdo") para que usted reciba una parte de los fondos resultantes del mismo. El Tribunal Federal celebrará una audiencia ("Audiencia de Equidad") para determinar si se debe aprobar el Acuerdo.

Esta Notificación describe el Acuerdo y explica cómo puede obtener dinero del mismo. Asimismo, describe cómo puede excluirse del Acuerdo o presentar objeciones al mismo.

### **2. ¿De qué trata esta demanda y por qué se llegó a un acuerdo?**

La demanda alega que HC Concrete infringió la ley al descontar de su salario las primas del seguro de compensación para trabajadores. HC Concrete refuta varias de las reclamaciones de la demanda. Las partes llegaron a un acuerdo antes del juicio, lo que les permite evitar la incertidumbre, los riesgos, así como el tiempo y las demoras que conlleva continuar con el litigio.

Los abogados de los demandantes, denominados "Abogados de la Clase", consideran que el acuerdo beneficia a los miembros de la clase, incluido usted. El acuerdo contempla un pago monetario para 987 trabajadores ("miembros de la clase"), incluido usted, que presenten reclamaciones, y permite a los miembros de la clase evitar el riesgo de que HC Concrete gane la demanda o de que una sentencia judicial resulte en una suma inferior al monto del acuerdo.

Los abogados de las partes negociaron el acuerdo tras más de cuatro años de litigio, lo que permitió a ambas partes comprender los riesgos de continuar con un litigio contencioso. El acuerdo se alcanzó después de una exhaustiva investigación, un amplio proceso de descubrimiento de pruebas y la presentación de diversas mociones. Los abogados de la clase consideran que el acuerdo es justo y redundante en el mejor interés de los miembros de la clase. El juez federal a cargo de la demanda ha otorgado su "aprobación preliminar" al acuerdo, considerándolo justo. El juez federal tomará la decisión definitiva sobre la equidad del acuerdo durante la audiencia de equidad descrita en la Sección 7, más adelante.

### **3. ¿Qué establece el acuerdo y cuánto recibiré?**

Para resolver todas las reclamaciones presentadas en la demanda, HC Concrete ha acordado pagar un total de \$1,500,000, más intereses; de esta suma, las partes han acordado destinar \$1,200,000.00, más intereses, a resolver todas las reclamaciones planteadas en la demanda relativas a las deducciones por seguro de compensación para trabajadores efectuadas en los cheques de pago de los miembros del grupo. Su pago individual del acuerdo se calculará según la fórmula establecida en la documentación presentada ante el Tribunal para solicitar la aprobación preliminar del acuerdo. El Acuerdo de Conciliación también está disponible si se solicita a los abogados del grupo.

Una vez que se deduzcan del Fondo del Acuerdo los honorarios de los abogados, los costos y las compensaciones por servicios, el fondo restante (el "Fondo Neto") se distribuirá entre todos los miembros del grupo que presenten reclamaciones y no opten por excluirse del acuerdo. Los miembros del grupo que no presenten una reclamación no recibirán dinero alguno del Fondo del Acuerdo.

Los pagos del acuerdo a los miembros del grupo se considerarán compensaciones ajenas a la relación laboral (es decir, no como empleados). Dichos pagos no estarán sujetos a retenciones y se declararán en el formulario 1099 del IRS.

En la audiencia de equidad, los abogados del grupo solicitarán recibir hasta \$750,000.00 por los servicios prestados y los gastos incurridos en la demanda; de esta cifra, solicitarán al Tribunal que deduzca aproximadamente \$600,000 del acuerdo. Esta cantidad se solicitará en función de la labor sustancial realizada por los abogados del grupo en la demanda y del riesgo que asumieron al iniciarla. Los abogados del grupo llevaron a cabo una investigación exhaustiva para tramitar la demanda, lo que incluyó, entre otras cosas: presentar la demanda; adelantar todos los costos del litigio; tomar y defender numerosas declaraciones juradas; participar en una intensa actividad procesal contenciosa, incluidas las fases de obtención de pruebas (\*discovery\*) y las mociones de certificación del grupo; contratar a peritos; revisar y analizar cientos de miles de registros de tiempo y remuneración; entrevistar a empleados; formular y responder solicitudes de información y pruebas; y participar en procesos de mediación.

En la audiencia de equidad, los demandantes principales de la acción solicitarán una compensación por servicios (denominada \*Service Award\*) por un importe de \$10,000 cada uno —un total de \$20,000—, solicitando al Tribunal que deduzca dicha cantidad del acuerdo. Estas compensaciones por servicios se solicitan debido a que dichas personas prestaron servicios al grupo del acuerdo al ayudar a los abogados a formular las reclamaciones y al colaborar para impulsar la demanda. Estas compensaciones son independientes y adicionales a la parte del Fondo del Acuerdo que puedan recibir en su calidad de miembros del grupo que presentan una reclamación.

### **4. ¿Cómo puedo recibir mi pago?**

Para recibir un pago, **DEBE** completar el Formulario de Reclamación incluido con esta Notificación y enviarlo a los Abogados de la Clase a la dirección que aparece más abajo, ya sea por correo postal, correo electrónico o fax (los datos de contacto figuran al pie de esta Notificación). También puede completar el Formulario de Reclamación en línea en [www.hcconcreteclassaction.com](http://www.hcconcreteclassaction.com). Para confirmar su dirección, o si se muda antes de recibir el cheque, debe comunicarse con los Abogados de la Clase para informarles de su dirección actual o nueva. Las direcciones de correo electrónico, los números de teléfono y el número de fax de los Abogados de la Clase se indican más abajo, al pie de esta Notificación.

**DEBE COMPLETAR SU FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y PROPORCIONÓ A LOS ABOGADOS DE LA DEMANDA COLECTIVA A MAS TARDAR EL 1 DE OCTUBRE DE 2027.**

Las partes prevén que los cheques del acuerdo se emitan en el primer trimestre de 2028.

**5. ¿A qué renuncio como miembro de la clase?**

Si el Tribunal Federal aprueba definitivamente el Acuerdo, dictará sentencia de conformidad con sus términos.

Tras la Orden de Aprobación Definitiva del Tribunal, usted renuncia, libera y exonera para siempre de toda reclamación que pudiera tener desde el 22 de abril de 2019 hasta la fecha de dicha Orden contra HC Concrete por deducciones indebidas de su salario.

**6. ¿Cómo puedo excluirme (optar por no participar) de este acuerdo?**

Usted renunciará a sus reclamaciones legales, tal como se describe en la Sección 5 anterior, a menos que decida expresamente excluirse (optar por no participar) del acuerdo. Si se excluye, no renunciará a ninguna reclamación legal y conservará su derecho a emprender una demanda contra HC Concrete por su cuenta debido a las presuntas infracciones objeto de las reclamaciones a las que se renuncia. Si se excluye del acuerdo, no recibirá dinero como parte del mismo.

Para excluirse del acuerdo, debe enviar por correo una solicitud por escrito manifestando su decisión de no participar en el acuerdo a los abogados de la clase (\*Class Counsel\*) a la dirección que figura más abajo. Para que sea válida, su solicitud de exclusión debe indicar: "Decido no participar en el caso y el acuerdo relativos a fraude bajo el derecho consuetudinario (\*common law\*), enriquecimiento injusto y apropiación indebida (\*conversion\*) basados en la deducción de primas de compensación para trabajadores". Su solicitud debe enviarse a los abogados de la clase por correo postal de primera clase de los Estados Unidos (\*First Class United States Mail\*), con el franqueo pagado y el matasellos con fecha igual o anterior al [30 días a partir de la fecha de envío]. Para ser válida, la solicitud de exclusión debe estar firmada y fechada por usted, y debe incluir el nombre del caso: \*Luis Avelar, et al. v. HC Concrete Construction, LLC, et al.\*, número de caso 3:22-cv-00292. Asimismo, debe indicar su número de teléfono y dirección de correo electrónico en la solicitud, por si los abogados de la clase necesitaran contactarlo al respecto.

**7. Aprobación final del acuerdo en la audiencia de equidad**

La jueza federal que preside esta demanda, la Honorable Aleta A. Trauger, celebrará una audiencia final sobre la equidad del acuerdo a las [HORA] del día [fecha], en la Sala 6C del Tribunal Federal de los Estados Unidos (United States Courthouse), ubicado en 719 Church Street, Nashville, TN 37203. En dicha audiencia, la jueza determinará si el acuerdo es lo suficientemente justo y razonable como para justificar su aprobación judicial definitiva. No es obligatorio ni se espera que usted asista a la audiencia; no obstante, puede hacerlo si así lo desea, corriendo usted con los gastos correspondientes. Si tiene previsto asistir, le rogamos que se comunique con los abogados de la demanda colectiva para informar al Tribunal y garantizar así que se disponga de espacio y tiempo suficientes para usted.

## **8. ¿Cómo presento una objeción al acuerdo?**

Si considera que el acuerdo propuesto es injusto o inadecuado en algún aspecto, puede presentar una objeción al mismo —ya sea personalmente o a través de un abogado y a su propia costa— enviando una objeción por escrito a los abogados de la demanda colectiva a la dirección que figura más abajo, mediante el servicio de correo de primera clase de los Estados Unidos (First Class United States Mail) con el franqueo pagado. Para poder objetar el acuerdo, debe permanecer como miembro de la demanda colectiva y no puede optar por excluirse del mismo.

Toda objeción a cualquier parte del Acuerdo debe estar firmada por usted o por su abogado e indicar su dirección, número de teléfono y el nombre de la demanda: \*Luis Avelar, et al. v. HC Concrete Construction, LLC, et al.\*, número de caso 3:22-cv-00292. Todas las objeciones deben llevar el sello postal o presentarse a más tardar el [30 días a partir del envío por correo]. Si presenta una objeción dentro del plazo establecido, podrá comparecer —ya sea personalmente o a través de un abogado y por su propia cuenta— en la Audiencia de Aprobación Final mencionada anteriormente. Su objeción debe explicar claramente los motivos por los que se opone al Acuerdo propuesto y debe indicar si usted o alguien en su nombre tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final. Si usted presenta una objeción al Acuerdo, los abogados de la demanda colectiva no lo representarán en dicha objeción.

Se considerará que todo miembro del grupo que no presente objeciones de la manera descrita anteriormente ha renunciado a formular objeciones, y quedará impedido permanentemente de objetar la equidad y suficiencia del acuerdo propuesto, el pago de honorarios de abogados, las costas del litigio, las compensaciones por servicios a los demandantes nombrados, el proceso de reclamación y cualquier otro aspecto del acuerdo.

Asimismo, independientemente de si presenta una objeción, se considerará que ha renunciado a todas las reclamaciones objeto de renuncia (\*Released Claims\*) contra HC Concrete y que está sujeto a la renuncia de derechos (\*Release\*) contenida en el Acuerdo de Conciliación, tal como se explica en la Sección 5 anterior, a menos que solicite debidamente su exclusión del Acuerdo de Conciliación de conformidad con la Sección 6 anterior. Tenga en cuenta que, si decide excluirse del Acuerdo de Conciliación siguiendo los procedimientos establecidos en la Sección 6 anterior, no tendrá legitimación para objetar dicho acuerdo y el Tribunal no tomará en cuenta su objeción durante la audiencia final de equidad (\*Final Fairness Hearing\*).

## **9. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo? ¿Tiene preguntas?**

Sí. Este aviso resume los aspectos más importantes del acuerdo. Puede obtener una copia del acuerdo por escrito y más información sobre la demanda y el acuerdo comunicándose con los abogados del grupo (Class Counsel), cuyos datos figuran a continuación. No se le cobrará nada por comunicarse con los abogados del grupo.

## **10. ¿Tengo un abogado en este caso?**

Dickinson Wright PLLC actúa como abogado del grupo y representa sus intereses y los de los demás miembros del grupo en la demanda. El abogado del grupo le representa en la demanda y puede responder a sus preguntas sobre la misma y sobre el acuerdo. A continuación, encontrará la información de contacto del abogado del grupo. No se le cobrará nada por la representación del

abogado del grupo; sus honorarios se pagarán con cargo al fondo del acuerdo establecido para el grupo. También tiene derecho a excluirse y contratar a su propio abogado por su cuenta; en tal caso, el abogado del grupo no le representará en la demanda ni en el acuerdo. Si usted presenta objeciones al acuerdo, el abogado del grupo no le representará en dichas objeciones. A continuación, se indican los nombres y la información de contacto del abogado del grupo.

Martin D. Holmes, Esq.  
M. Reid Estes, Jr., Esq.  
Dickinson Wright PLLC  
5 City Blvd., Suite 700  
Nashville, TN 37209

Teléfono: (615) 620-1717  
Facsímil: (844) 670-6009  
Correo electrónico:  
[mdholmes@dickinsonwright.com](mailto:mdholmes@dickinsonwright.com)  
[restes@dickinsonwright.com](mailto:restes@dickinsonwright.com)

4918-3163-2052[101694-1]